



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 028 - 2019-MPS.

Sechura, 18 de Marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha Catorce de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve, y;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria en Sesión Ordinaria de fecha Catorce de Marzo del Año Dos Mil Diecinueve, el Concejo Municipal presidida por el Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura y con la asistencia de todos los señores regidores; quien manifiesta que hay quorum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, se **ACORDO** por unanimidad **APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA MISKIMAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.**

Que, con Informe N° 033-2019-MPS-GM/GAJ-JMZM, de fecha 04 de Marzo del 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que se debe **APROBAR** la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Compañía Minera Miskimayo y la Municipalidad Provincial de Sechura; asimismo se eleve al pleno del Concejo para su análisis, debate y aprobación.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional; Que, la Municipalidades tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes Gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de las sociedad Sechurana. Que, del análisis de la propuesta de Convenio, Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita un informe técnico a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre los alcances del convenio y su importancia para ambas entidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concibe a las Municipalidades como órgano de gobiernos que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley antes acotada, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, amparado en el Lay N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, el **Principio de Legalidad** en la que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidos;

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACION del Pleno de Concejo, y en uso de las facultadas conferidas en el inciso 35) del artículo 9° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA MINERA MISKIMAYO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Ing. Justo Eche Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, suscribir el Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta a Compañía Minera Miskimayo, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Comunicaciones, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.

